MARIA ROCIO BASTIDA DE LOS SANTOS (1 de 2)
CONCEJAL-DELEGADA
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 32211289281191aea79c44a498a6c618

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (2 de 2)
El secretario general
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 55ebd31727f39cb035fc185ba6dfb47d7

AREA DE COHESIÓN SOCIAL
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV**)** Resolución / Fiestas Mayores / Expte 2273/2026 sobre concesión de subvención excepcional directa a la la Hermandad Sacramental de la Borriquita para sufragar gastos del 25 aniversario de la bendición de imagen del la Virgen Nuestra Señora de la Oliva.

Con fecha 3 de octubre de 2025 ha tenido entrada en sede electrónica, instancia de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Bondad en su entrada en Jerusalem, Nuestra Sra. de la Oliva y San Agustín de Hipona (Hdad Sacramental de la Borriquita) con CIF R4100981B, solicitando subvención directa excepcional para sufragar los gastos de la conmemoración, el 17 de marzo de 2026, del 25 aniversario de la bendición de la imagen de la Virgen titular de la hermandad Nuestra Señora de la Oliva. A dicha solicitud se adjunta documento-argumentario así como presupuesto del total de gastos (7.000,00 €) para los actos programados dentro del citado aniversario.

Conforme a su regulación en la ley, el art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(…)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *"Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia",* con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Consta en el expediente informe favorable del técnico responsable, cuyo tenor literal dice así:

"La excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia queda acreditada en la celebración ***d****el 25 aniversario de la* ***bendición*** *de la imagen de la Virgen Nuestra Señora de la Oliva****,*** *iniciativa cuya organización y celebración corre exclusivamente a cargo de la Hermandad titular de la imagen. Es preciso argumentar que la Hermandad de la Borriquita perdió su imagen original en un incendio fortuito que se produjo en su capilla en el año 1.982.* ***De ahí que el acto de bendecir a esta nueva imagen se convierta en el eje central de la celebración de este 25 aniversario, bendición que moviliza una energía de protección sobre aquello que se bendice****. Estas creaciones no solo capturan la esencia de la hermandad y su profundo arraigo en la tradición cofrade, sino que también sirven como un recordatorio visual de este hito en su historia. En el fondo, se trata, de un ir a los comienzos para re-descubrir lo fundamental yendo a los orígenes, un recobrar el amor primero. Será como un revitalizar el ardor de la devoción de los comienzos de la Hermandad****.***

Cód. Validación: 32SXAFLSPJZRLHDQM5ARL5WLS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Este aniversario cuya conmemoración tendrá lugar el próximo día 17 de marzo de 2026, no solo es una ocasión para celebrar el pasado y el presente de la Hermandad de la Borriquita, sino también para mirar hacia el futuro con esperanza y renovado compromiso. La celebración de este 25º aniversario refleja el espíritu resiliente y la profunda fe de la comunidad cofrade, una tradición que continúa fortaleciéndose con cada generación, recogiendo así el sentido devocional de un barrio.

Pero, va más allá. Con el apoyo de instituciones como el Ayuntamiento, la Hermandad de la Borriquita lleva un mensaje de fe, esperanza y caridad, no sólo a su barrio, sino también a todos los rincones de la comunidad cofrade, de ahí su repercusión social en todo el municipio alcalareño. Es un ponerse al día para renovar, rectificar, reavivar, continuar con horizonte de futuro y potenciar la difusión del amor cristiano en Alcalá de Guadaíra. Por ello, la asistencia y participación del mundo cofrade en los actos programados por la Hermandad de la Borriquita con ocasión de la celebración de este 25 aniversario (actos de cultos, formación, actos sociales, de exposición de fotos de la imagen en distintos emplazamientos de la ciudad, etc.. etc..), es muy importante, pero muy necesario es, que, interiormente, cada uno de los hermanos cofrades vivan y mediten en silencio este espíritu de amor cristiano, siendo éste, a la postre, el objetivo último de un aniversario de estas características.

En definitiva, el interés público y social de la subvención se justifica en la repercusión que este aniversario tiene en todo el municipio alcalareño por la vibración de energías fraternas de amor-bendición que se comparten, creándose una atmósfera expansiva de paz que espiritualmente repercute en el conjunto de la ciudadanía."

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº **12026000013227**, de fecha **13/02/2026** con cargo a la partida **2026/50101/3381/48909,** por importe de **5.000,00 € (cinco mil euros).**

Que el expediente 7383/2024 que da soporte al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el período 2025-2027, con código seguro de verificación (CSV) AK7TMR2CNGJA96CW9SH9QJRC3, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024, modificado por acuerdo de JGL 6 de febrero de 2026 (punto 15ª), con código seguro de verificación (CSV), 63SG5XZQD5W4MEYWDNCK29RHS, recoge en la línea estratégica 13, LE 13: delegación de fiestas mayores, la línea de subvención 11 "subvenciones a instituciones para la promoción de las fiestas mayores y ferias", línea orientada a la concesión de subvenciones directas excepcionales como es el caso que nos ocupa.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad no figura de alta en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento y del OPAEF sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 47/2024, de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa excepcional por razón del objeto a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Bondad en su entrada en Jerusalem, Nuestra Sra. de la Oliva y San Agustín de Hipona (Hdad Sacramental de la Borriquita) con CIF R4100981B, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para sufragar los gastos de 25 aniversario de la bendición de la imagen de la Virgen titular de la Hermandad**.**

Cód. Validación: 32SXAFLSPJZRLHDQM5ARL5WLS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2026/50101/3381/48909, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo límite para justificar la subvención será el 31 de octubre de 2026. La justificación se presentará conforme a lo señalado en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada (memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, memoria económica así como las facturas y documentos de valor jurídico que acrediten los pagos realizados.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificación en c/ Párroco Jose Luis Portillo n.º 1, así como dar cuenta de la misma a la delegación de fiestas mayores y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 32SXAFLSPJZRLHDQM5ARL5WLS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3